



Resolución Ministerial

N° 0802-2021-IN

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 719-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 0011399-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 562-09-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO/DIVIAD/DEPOPESP-SC de fecha 27 de setiembre de 2021, la División de Inteligencia Antidrogas de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, justifica la importancia y viabilidad de la comisión de servicios a la ciudad de Santiago de la República de Chile, y a su vez, sobre la necesidad de designar a un personal policial para participar como “observador” durante la aplicación de técnica especial de investigación; razón por la cual, se propone a la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, recomendando que el viaje se realice del 30 de setiembre al 13 de octubre de 2021;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 102-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 28 de setiembre de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, del 30 de setiembre al 13 de octubre de 2021, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para que ejecute la función de “observadora” en la comisión antes descrita, puesto que la realización de la misma resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto durante el desarrollo de esta se podrán llevar a cabo coordinaciones respecto de las actividades a ejecutar bajo los cánones de seguridad, así como para la recopilación de información objetiva y relevante que complementen las actividades programadas que se desarrollarán de manera simultánea en nuestro país;

Que, en ese sentido, la participación de la mencionada personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), hospedaje, alimentación y seguro de salud son asumidos por el Departamento de Drogas O.S.7 de Carabineros de Chile, conforme se precisa en el Informe N° 562-09-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO/DIVIAD/DEPOPESP-SC, antes descrito;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, del 30 de setiembre al 13 de octubre de 2021, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, a fin de ejecutar la función de “observadora” durante la aplicación de técnica especial de investigación;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, del 30 de setiembre al 13 de octubre de 2021, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior